



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-276-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiséis de febrero del año dos mil dieciséis. Las diez y veintiocho minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE DEFENSA**, Informe de Auditoría Especial de fecha veinte de abril del año dos mil quince, con referencia **MI-003-001-15**, derivado de la revisión a los Ingresos efectuados por ese Ministerio en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos específicos de la auditoría consistieron en: **a)** Verificar el cumplimiento, confiabilidad y estructura del control interno vigente en el área auditada; **b)** Dar seguimiento al cumplimiento de recomendaciones de auditorías anteriores; **c)** Verificar los procedimientos de control interno aplicables a la Dirección General Administrativa Financiera en los procesos de ingresos, que los mismos estén debidamente soportados y que correspondan a ingresos propios de la institución; **d)** Verificar la eficiencia, efectividad y economía en el manejo de los recursos económicos de la institución; **e)** emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte del Ministerio de Defensa de las leyes, normas, manuales y reglamentos aplicables; **f)** Identificar a los responsables de los hallazgos de auditoría si los hubiere. Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), aplicables a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-276-16

revelan que no se determinaron debilidades de control interno, por cuanto se encuentra fortalecido con los procedimientos establecidos por la Máxima Autoridad, mismos que se han implementado de forma constante por parte de los servidores públicos que intervienen en los procesos de ingresos del Ministerio de Defensa. **POR TANTO:** Sobre las base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE DEFENSA**, de fecha veinte de abril del año dos mil quince, con referencia **MI-003-001-15**, derivado de la revisión a los Ingresos efectuados por ese Ministerio en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Setenta (970) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiséis de febrero del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior